ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-MA-021-2026

Arcabuco, 25 de junio de 2026

Señor (a)
CARLOS YESID TORRES BUSTOS
CC. No. 1.049.607.946
R/L de OMEGA GROUP COMPANY S.A.S
NIT: 900917352-9

Asunto: Aceptación de Oferta MC-MA-021-2026 resultante del proceso de Mínima Cuantía MC-MA-027-2026.

CARLOS DAVID ZARATE BAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.654.124 de Tunja, en calidad de Alcalde del Municipio de Arcabuco, según consta en Acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023 y facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, le comunico que la alcaldía municipal, acepta en su integridad la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II dentro del proceso de selección del asunto, por parte de OMEGA GROUP COMPANY S.A.S con NIT: 900917352-9, representada legalmente por CARLOS YESID TORRES BUSTOS**,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.607.946**,** Se le informa que la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el respectivo contrato, según lo establecido en el literal d. del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020[1] .

En consecuencia, ponemos en conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto de esta:

1.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**	
	TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA
1.1	**OBJETO**	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ
1.2	**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**	De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), está clasificado así:

Código UNSPSC	Nombre del Producto
26121600	Cables eléctricos y accesorios
30262401	Alambre de cobre
31162800	Ferretería en general
39101600	Lámparas y bombillas
83101800	Servicios eléctricos

[1] Por medio del cual se impulsa el emprendimiento colombiano

<table>
<tr><td></td><td></td><td>Nota: Los bienes, obras o servicios que se pretenden contratar se encuentran dentro del Plan Anual de Adquisiciones</td></tr>
<tr><td>1.3</td><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:</td><td>El contratista deberá cumplir con las condiciones señaladas a continuación.
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO LED DE 60 W, EFICACIA 155 (LM/W), TEMPERATURA DE COLOR 4000 K, TENSIÓN DE ENTRADA DE 100-277 V, PROTECCIÓN CORTO CIRCUITO, PROTECCIÓN INTEGRADA DRIVER 10 KV, LÍNEA - TIERRA, VIDA ÚTIL ESTIMADA L70- 100,000 H, CON VIDRIO DE PROTECCIÓN PLANO DE ALTA TRANSMITANCIA, IP66, IK08.</td><td>UN</td><td>34</td></tr>
<tr><td>2</td><td>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FOTOCELDA 3 PINES, IP65, 110-220 V</td><td>UN</td><td>34</td></tr>
<tr><td>3</td><td>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROL DE ILUMINACIÓN MEDIANTE RELOJ PROGRAMADOR Y CONTACTOR TRIFÁSICO 220 V - 40A.</td><td>UN</td><td>1</td></tr>
</table>
Nota: El contratista deberá garantizar la calidad del servicio de acuerdo con las características técnicas requeridas y los lineamientos dados por el supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td colspan="3">1.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES</td></tr>
<tr><td>1.4.1</td><td>Obligaciones del Contratista</td><td>1. Garantizar todo lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato.
2. Garantizar las herramientas y el personal necesario para el desarrollo del contrato.
3. Cumplir fielmente con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal.</td></tr>
</table>

		4. Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 5. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 6. Suministro de luminarias LED, proveer luminarias de tecnología LED de la capacidad y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, garantizando que cumplan con las normas nacionales e internacionales de calidad, eficiencia energética, seguridad eléctrica y sostenibilidad ambiental. 7. Retiro de luminarias obsoletas, desmontar de manera técnica y segura las luminarias de sodio de 80W y 100W, así como cualquier otro equipo obsoleto o defectuoso, garantizando su adecuada disposición final conforme a la normativa ambiental vigente, e informando al supervisor y a la oficina de almacén municipal de cualquier trabajo a realizar con previa autorización. 8. Instalación y puesta en funcionamiento realizar la instalación de las nuevas luminarias LED en postes y redes existentes, o en los elementos de infraestructura que se definan en el proyecto, asegurando su correcta alineación, fijación, conexión eléctrica y puesta en operación. 9. Mantenimiento preventivo y correctivo inicial ejecutar labores de revisión, calibración y ajustes necesarios durante el periodo inicial de funcionamiento, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio y la vida útil de los equipos instalados. 10. Garantía de calidad y funcionamiento asegurar la garantía mínima de los equipos suministrados e instalados, así como de los trabajos ejecutados, de acuerdo con las condiciones técnicas y contractuales. 11. Cumplimiento de normas técnicas y de seguridad ejecutar todas las actividades cumpliendo con las normas RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas), RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público), normas ICONTEC y demás disposiciones legales vigentes. 12. Gestión ambiental y de seguridad industria implementar medidas de protección ambiental, salud ocupacional y seguridad industrial durante el desarrollo de las actividades, evitando impactos negativos sobre el entorno y garantizando la integridad del personal y de la comunidad. 13. Entrega de manuales y documentación técnica proporcionar a la entidad contratante los manuales de operación, fichas técnicas, certificados de calidad, garantías y demás documentos que

		soporten las características y condiciones de las luminarias y equipos instalados.
1.4.2	**Obligaciones de la alcaldia municipal**	1. Desembolsar al contratista las sumas pactadas de acuerdo a la forma de pago establecida, una vez reúna los requisitos necesarios para los desembolsos. 2. Designar un profesional o un funcionario idóneo para ejercer directamente la supervisión al Contrato. 3. Solicitar al contratista los informes necesarios o que se crean convenientes para el seguimiento y supervisión del contrato. 4. Convocar y realizar Comités Técnicos cuando lo considere conveniente. 5. Realizar comités técnicos para verificar el estado de avance de los proyectos a realizar 6. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato. 7. Contribuir a efectuar en conjunto de la supervisión, la liquidación del Contrato en los términos previstos por la ley.
1.5	**VALOR DEL CONTRATO**	El valor del contrato es la suma de VEINTINUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 29.848.000,00) M/cte., incluido IVA (Si aplica) e impuestos a que hubiere lugar; valor que está distribuido de conformidad con la propuesta económica del proponente.
1.5.1.	**Certificado de disponibilidad presupuestal**	El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente contrato, está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026060032 de junio de 2026.
1.6	**FORMA DE PAGO**	La Entidad pagará el contrato celebrado así: un único pago, previa presentación de informe de actividades que llevará el Visto Bueno del supervisor anexando pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, y demás obligaciones a las que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con la programación del PAC. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en la dirección de contratación dando cumplimiento al Art. 19 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007
1.7	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	El plazo de ejecución del contrato será de Dos (02) meses.

1.8 GARANTÍAS

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 y para garantizar las obligaciones surgidas el presente proceso de selección, los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista son los siguientes, teniendo en cuenta el objeto del contrato:

Cumplimiento

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	☒	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	☒	☐	200 SMMLV	Termino de duración del contrato
Amparo de estabilidad de obra	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Vigente por un término no inferior a dos (02) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.

Parágrafo primero: El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por la alcaldía municipal de Arcabuco de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

Parágrafo segundo: El contratista deberá reponer la garantía antes mencionada, en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, en el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o

		reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación. **Parágrafo tercero:** En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que la alcaldía municipal haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.
1.9	**LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**	Municipio de Arcabuco – Boyacá.
1.10	**SUPERVISIÓN**	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la alcaldía municipal, estará a cargo de secretaria de planeación e infraestructura, o de la persona que designe para tal fin, mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019 y 2094 de 2021, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación vigente de la alcaldia municipal y las demás normas establecidas sobre la materia.
1.11	**SANCIONES**	La alcaldía municipal, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
1.11.1	**Multas:**	En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco (0.5) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude la alcaldía municipal al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que el CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

		PARÁGRAFO TERCERO. Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La imposición de multas se regirá por la facultad unilateral que le atribuye a la alcaldía Municipal de Arcabuco el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
1.11.2	**Cláusula Penal Pecuniaria:**	En caso de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del CONTRATISTA.
1.12	**INDEMNIDAD**	**El CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a la alcaldía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, o las de sus subcontratistas o dependiente.

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación en la plataforma de SECOP II. Téngase presente lo establecido en el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual textualmente señala que “La oferta y su aceptación constituyen el contrato”.

EJECUCIÓN:

Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la alcaldía municipal.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS DAVID ZARATE BAEZ

Alcalde Municipal

Elaboro: **CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA**
Secretario de Planeación e infraestructura